AÑO 1979.—NUMERO 85 LUNES, 16 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año).............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1936

Gobierno Civil de Segovia

CIRCULAR NUMERO 3

dirigida a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de la provincia

Con fecha 8 de junio de 1978 se dictó por este Gobierno Civil Circular referente a la actuación de los Alcaldes en casos de incendios forestales, para lo cual se reiteraba el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 81/1968, de 5 de diciembre, y el Reglamento de Incendios Forestales aprobado por Decreto 3789/72, de 23 de diciembre.

Por ser de gran importancia, especialmente llegada la temporada estival, se recuerda a los señores Alcaldes sus atribuciones y responsabilidades que, en relación con tales eventos, les confieren las disposiciones citadas, y que, en síntesis, son:

1.º Participar sin demora la existencia del incendio al Gobernador Civil, y, utilizando las oficinas telefónicas, telegráficas o radiotelegráficas o emisoras de radio, cursar los avisos necesarios a los Servicios Provinciales del ICONA, indicando las características y condiciones del incendio y su posible evolución, si su importancia y gravedad lo requiriesen.

2.º Recabar el asesoramiento técnico del personal del ramo de Montes; proceder a la movilización de los medios ordinarios y permanentes que existan en la localidad y, si fuera preciso, de las personas útiles varones en edades comprendidas entre los 18 y los 60 años; solicitar la asistencia de la Guardia Civil; utilizar, en caso necesario, los caminos existentes en las fincas forestales y agrícolas, abrir cortafuegos de urgencia y servirse de aguas públicas y privadas, y si el incendio forestal alcancanzase proporciones que rebasen las posibilidades locales para su extinción, requerir, a través del Gobierno Civil, las ayudas de los medios provinciales y la colaboración de las Fuerzas Armadas. También podrán solicitar los servicios de la Organización de la Protección Civil.

3.º En los municipios comprendidos en las denominadas "zonas de peligro" deben constituirse inmediatamente las Juntas Locales de Extinción de Incendios Forestales, bajo la presidencia de los Alcaldes, asesorándose a dichas Juntas por el personal de la Guardia Civil y de los Servicios del ICONA y crearse con toda urgencia los Grupos locales de pronto auxilio a fin de combatir los incendios tan pronto como se tenga noticia de ellos.

Los Alcaldes, cuando se produzcan incendios forestales en sus respectivos términos municipales, tendrán que personarse, cuando la importancia lo requiera, con la mayor rapidez posible, en el lugar del siniestro para organizar y dirigir los trabajos, adoptar las medidas oportunas y estimular con su presencia a cuantos intervienen en la defensa de los bienes naturales de sus propios pueblos cuya pérdida supone perjuicios económicos y ecológicos de difícil recuperación, y cuya conservación, en razón de los servicios protectores y recreativos que la cubierta vegetal proporciona y de los productos directos que aporta, resulta cada vez más necesaria para los intereses agrícolas, forestales y ganaderos, tanto a nivel nacional como local.

Este cometido se considera de tal importancia que incluiso debe tenerse previsto la sustitución del propio Alcalde a fin de que la presencia de la Autoridad civil quede en todo caso asegurada.

Segovia, 11 de julio de 1979.—El Gobernador Civil, *Manuel Díaz-Miguel Moraleda.*

1944

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIO

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión plenaria del día 28 de junio de 1979, el proyecto de "Estudio de detalle de ordenación de terrenos" situados entre Vía Roma y margen derecha del río Eresma, de esta ciudad, promovido por don José Muro de Zaro y Gil-Vargas, queda expuesto al público, en el Negociado 3.º de la Secretaría General, por plazo de un mes, a fin de que, dentro del mismo, sea examinado por cuantos interesados lo deseen y puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes, con arreglo al artículo 41.1 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, Decreto número 1.346 de 1976, de 9 de abril.

Segovia, 9 de julio de 1979.—El Alcalde, José-Antonio López Arranz.

1929

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

ANUNCIOS

Aprobado inialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el proyecto de rectificación de alineaciones en Cuesta de San Bartolomé, promovido por Inmobiliaria SEGOMAR, S. A., queda expuesto al público, en el Negociado 3.º de la Secretaría General, por plazo de un mes, a fin de que dentro de dicho plazo sea examinado por cuantos interesados quieran y puedan hacer las reclamaciones que estimen procedentes, con arreglo al artículo 41.1 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, por Decreto número 1346 de 1976, de 9 de abril.

Segovia, 7 de julio de 1979.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

1930

Habiendo sido aprobado inicialmente por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el proyecto de modificación del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Polígono de "San Millán", de esta capital, promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda, a través de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, queda expuesto al público durante un mes, en el Negociado 3.º de la Secretaría General, a fin de que pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y hagan las reclamaciones que consideren procedentes, de acuerdo con el artículo 41.1 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana, según Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

Segovia, 7 de julio de 1979.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

1884

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de un centro de transformación con acometida de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A., con domicilio en Madrid, Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Lugar donde se va a establecer la instalación: La Estación de La Losa (término municipal de La Losa), teniendo su origen en una línea actualmente existente, finalizando en un nuevo centro de transformación de 100 kVA., relación 15.000/380-220-127 voltios.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro a una amplia zona de la Estación de La Losa y sustituir el actual centro de transformación.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 25 metros; conductores de aluminio-acero de 54,57 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyo metálico.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 641.536 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 3 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1883

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Grupo Sindicial de Colonización PEPSAS, número 12.295, con domicilio en Maderuelo.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pajarejos, teniendo su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 125 kVA., relación 15.000/380-220 voltios.

Finalidad de la instalación: Regadío de una finca.

Características principales: Tensión, 15 kV.; longitud, 1.353 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea: 798.301 pesetas; centro transformación: 616.340 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 3 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1885

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de reforma de un centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Doña Heliodora Gómez de Miguel, con domicilio en Cabezuela.

Lugar donde se va a establecer la reforma: Aldeonsancho.

Finalidad de la reforma: Preparar el centro de transformación para ser alimentado por una nueva línea.

Características principales de la reforma: Anexionar al centro de transformación actual de 30 kVA., relación 5.000/220-127 voltios, una nueva construcción que permita alojar un equipo de medida en alta tensión.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 330.383 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 3 de julio de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

232

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Cooperativa Agrícola de Productores de Patatas "Copaval".

Domicilio: Valladolid, avenida General Franco, 9, 4.º

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos, cuyo recorrido de 18 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación de 100 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje Domavacas, término municipal de Tabanera la Luenga.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 25 de enero de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1788

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia por el siguiente

Peticionario: Unión Eléctrica, S. A.

Domicilio: Madrid; Capitán Haya, 53, y oficinas en Segovia, Juan Bravo, 30.

Solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Segovia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15/20 kV., con conductores de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 4.376 metros de longitud tendrá su origen en el centro de transformación denominado El Cristo, en Turégano, finalizando en el centro de transformación de Muñoveros, con una derivación de 334 metros para alimentar el centro de transformación del Grupo San Antonio, discurriendo por los términos municipales de Turégano y Muñoveros.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 27 de junio de 1979.—El Delegado provincial, Luis Alberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1915

JUZGADO DE DISTRITO DE SEGOVIA

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos de juicio de cognición número 62 de 1979, que se siguen en este Juzgado a instancia de "Manuel y Alfonso Fernández, S. A.", contra los herederos de don Francisco Pascual Leonor, vecino que fue de Sauquillo de Cabezas, en reclamación de 21.600 pesetas, se emplaza a dichos herederos para que en el término de seis días se personen en los autos para hacer uso de su derecho, si les conviniere; bajo apercibimiento de que de no hacerlo se les declarará en rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que se inserte en el B. O. de la provincia, expido y firmo la presente, en Segovia, a tres de julio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario, Manuel López Fernández.

1907

JUZGADO DE DISTRITO DE EL ESPINAR

EDICTO

Antonio Domínguez Aguirre, de 36 años, casado, metalúrgico, hijo de Manuel y de María José, natural de Albacete y domiciliado últimamente en Móstoles, calle Becquer, número 5, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Distrito de El Espinar, sito en esta localidad, plaza Cristo Rey, número 1, a fin de satisfacer las responsabilidades que le han sido impuestas en el juicio de faltas seguido contra el mismo con el número 93 de 1978 por daños, debiendo verificarlo sin excusa ni pretexto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

El Espinar, a 4 de julio de 1979.—El Juez de Distrito, Justo Díaz Villasante.

CONCURSOS Y SUBASTAS

1889

Ayuntamiento de Coca

CONCURSO para contratar la organización y celebración de espectáculos taurinos, que se celebrarán en esta Casa Consistorial según previene la vigente legalidad de Régimen Local.

1.º Objeto.—La organización y celebración de diferentes espectáculos taurinos en esta localidad para conmemorar las fiestas patronales del presente año, consistentes, al menos, en dos festejos taurinos o novilladas sin picar y otros espectáculos complementarios similares a las de pasadas temporadas; plaza tipo portátil para unas 3.000 localidades.

2.º Precio.—Se fija la subvención del Ayuntamiento en 125.000 pesetas, a título indicativo.

3.º Duración y pagos.—Según lo prevenido en el pliego de condiciones que sirve de base al concurso.

4.º Pliego de condiciones.—Están de manifiesto en la Secretaría municipal, en horas de oficina; pudiendo presentarse reclamaciones contra los mismos en ocho días desde la publicación de este anuncio.

5.º Garantías.—Provisional, de 15.000 pesetas, indispensable para participar en la licitación; definitiva, según porcentaje del artículo 82 del Reglamento de Contratación, y será presentada por el adjudicatario.

6.º Documentos.—Los concursantes presentarán con su proposición los documentos exigidos en la cláusula 8.ª del pliego de condiciones.

7.º Proposiciones.—Contenida sen sobre cerrado, se presentarán en oficinas municipales y en días y horas hábiles, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio hasta el anterior al de la apertura de plicas de este concurso, conforme al modelo que se indica.

8.º Apertura de pliegos.—Tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, a las trece horas del día hábil siguiente una vez transcurridos diez días dede el siguiente al de la publicación del último anuncio en el B. O. de la provincia.

9.º De quedar desierto este concurso tendrá lugar una segunda licitación, en las mismas condiciones, a los tres días siguientes.

Coca, 3 de julio de 1979.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

1890

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de orquesta o conjunto musical que amenice las fiestas de los barrios incorporados de Villagonzalo y Ciruelos de Coca, que tendrán lugar los días 8 y 9 y 16 y 17 de septiembre próximo.

Se admiten proposiciones en el plazo de diez días hábiles desde la publicación de este anuncio, en la Secretaría municipal, en donde se encuentra de manifiesto el expediente correspondiente, pudiendo presentarse reclamaciones, durante ocho días, contra los pliegos que servirán de base al mismo.

De quedar desierto este primer concurso tendrá lugar un segundo, a los tres días hábiles, a la misma hora y condiciones que el primero.

Coca, 4 de julio de 1979.—El Alcalde, Joaquín Oviedo de Rojas.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1774

Ilmo. Ayuntamiento de Cuéllar

Bases para la provisión, en propiedad, de una plaza de Administrativo de Administración General de este Ayuntamiento de Cuéllar

B A S E S :

1.ª Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición, de una plaza de Administrativo de Administración General en el Ayuntamiento de Cuéllar, encuadrada en el Grupo de Administración General, Subgrupo de Administrativo de Administración General; la plaza de referencia está clasificada con el nivel de proporcionalidad 6 y está dotada con el sueldo inicial del grado, trienios, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás retribuciones que le correspondan con arreglo a las disposiciones legales reglamentarias.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años, rigiendo en cuanto al límite de edad lo establecido en el Real Decreto 3046/1977.

c) Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, conforme estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

3.ª Instancias.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª y que se comprometen a jurar o prometer acatamiento a la Constitución, se dirijan al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 250 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

4.ª Admisión de aspirantes.—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 2.º, 121, de la ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.ª Tribunal calificador.—El tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de la Administración Local y un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario Técnico o Administrativo de Administración General.

Podrá designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el tribunal.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el B. O. de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de su miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del tribunal se verificará, al menos, un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

6.ª Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el B. O. de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el último anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el tribunal anunciará en el B. O. de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

7.ª Ejercicios de la oposición.—Los ejercicios de la oposición serán los tres siguientes:

Primer ejercicio (escrito).—Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán, especialmente en este ejercicio, la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio (oral).—Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de una hora, cinco temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria: Dos, de Principios de Derecho Político y Constitucional y de Derecho Administrativo, y tres, de Administración Local (Derecho Administrativo Local y Haciendas Locales).

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Tercer ejercicio (práctico).—Se desarrollará por escrito, durante un período máximo de tres horas, y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de las cuestiones que propondrá el tribunal, inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del Subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

8.ª Calificación.—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y diviendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.ª Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.—Terminada la calificación de los aspirantes, el tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formulen las correspondientes propuestas de nombramientos pertinentes. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los excluidos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 2.ª:

1.—Certificación de nacimiento, expedido en el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsa) del título de Bachiller Superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4.—Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación Local y Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por la falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10. Incidencias.—El tribunal quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

PROGRAMA MINIMO PARA INGRESAR EN EL SUBGRUPO DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION GENERAL

PROGRAMA

I. *Principios de Derecho Político y Constitucional*

1.—El Estado. Territorio, población y poder.

2.—La división de poderes. Funciones y poderes del Estado.

3.—La Constitución. Concepto, clases, valor de las Normas Constitucionales.

4.—El poder legislativo: Las Cortes Generales. Funciones normativas. Otras funciones del Parlamento.

5.—El Gobierno: Integración y funciones.

6.—Organización territorial del Estado.

7.—Los partidos políticos. Grupos de Presión. La opinión pública.

II. *Principios de Derecho Administrativo*

8.—La Administración pública y el Derecho Administrativo.

9.—Las fuentes del Derecho Administrativo. Leyes y Disposiciones del Gobierno con fuerza de Ley.

10.—El Reglamento: Sus clases. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

11.—Las personas jurídicas públicas. Clasificación general.

12.—La organización administrativa. Concepto y cla-

13.—Organos superiores de la Administración Central tiva. Desconcentración y delegación.

13.—Organos superiores de la administración central española. Presidente y Vicepresidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

14.—Los Ministros. Otros órganos Centrales de la Administración Central.

15.—Los órganos periféricos de la Administración Central del Estado. Los Gobernadores Civiles. El Alcalde como delegado del Poder Central.

16.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central. Los Planes Provinciales de Obras y Servicios.

17.—La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. Los organismos autónomos.

18.—El acto administrativo. El procedimiento administrativo.

19.—Los recursos administrativos. Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.

20.—Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección de contratistas. Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.

21.—Los derechos reales administrativos. Idea general del dominio público. El patrimonio privado de la Administración.

22.—La intervención administrativa en la propiedad privada. La expropiación forzosa.

23.—Las formas de la actividad administrativa. Consideración especial de los servicios públicos.

III. *Principios de derecho financiero*

24.—Consideración económica y jurídica de la actividad financiera. Los sujetos de la actividad financiera. El derecho financiero.

25.—El gasto público y sus clases. El control del gasto público. Idea general del gasto público en España.

26.—Los ingresos públicos: Concepto y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.

27.—Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.

28.—El presupuesto. Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto. Idea general del presupuesto español.

29.—La Ley de Administración y Contablidad de la Hacienda Pública.

IV. *Administración Local*

30.—La Administración Local, concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

31.—La Legislación del Régimen Local. La reforma del Régimen Local en España.

32.—La provincia. Organización y competencia de las provincias de régimen común.

33.—El municipio. Organización y competencia de los municipios de régimen común.

34.—Las Mancomunidades Municipales. Las Agrupaciones Municipales forzosas. Entidades Locales Menores. Sus principales problemas.

35.—Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

36.—El acto administrativo en la esfera local. El procedimiento administrativo de las Entidades locales.

37.—Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales. La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contenciosa.

38.—Los órganos de gobierno provinciales. La presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

39.—Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

40.—La organización de los servicios administrativos locales. La Secretaría General. Intervención y Depositaría de Fondos. Otros servicios administrativos.

41.—Relaciones entre Administración Central y Local. Descentralización administrativa. La tutela de las Entidades locales.

42.—Organismos centrales de la Administración Central competentes respecto a las Entidades locales.

43.—Los contratos administrativos en la esfera local. Legislación reguladora. Clases de contratos administrativos locales.

44.—Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales. Consideración especial de la selección de contratistas. Régimen jurídico de los controles locales.

45.—Los bienes de las Entidades locales. Clases. El dominio público local.

46.—El patrimonio privado de las Entidades locales. Los bienes comunales.

47.—Las formas de actividad de las Entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada.

48.—El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión del servicio público. Consideración especial de la concesión.

49.—Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística. Los planes de ordenación urbana.

50.—La función pública local y su organización. Los Cuerpos Nacionales de Administración Local. Los grupos

de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades Locales.

51.—Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Los derechos económicos. La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

52.—Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de la fiscalidad pública. Sistema español. Recursos que integran las Haciendas locales.

53.—El presupuesto de las Entidades locales. El gasto público local.

54.—Los ingresos locales. La participación en recursos estatales. La imposición privativa municipal. Las contribuciones especiales.

55.—Las exacciones locales. Clases. Imposición y ordenación de exacciones.

56.—El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

Cuéllar, 2 de junio de 1979.—El Alcalde, Luiz Zarzuela González.

1832

Ayuntamiento de Fuentepelayo

ANUNCIOS

Solicitada por la empresa "Celestino Herraiz Martín", domiciliada en Villalba de la Sierra (Cuenca) adjudicatario del aprovechamiento de resinas del monte de estos propios, número 28 del Catálogo, durante la campaña de 1977.

Se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar en esta Secretaría las reclamaciones que estimen procedentes quienes creyeran tener algún derecho exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuentepelayo, 28 de junio de 1979.—El Alcalde, Emiliano Zamora Martín.

1832

Solicitada por la empresa "Maderas Cuesta", de Veganzones (Segovia), adjudicatario del aprovechamiento de maderas del monte de estos propios, número 28 del Catálogo, de la campaña de 1978.

Se hace público para que durante el plazo de quince días puedan presentar en esta Secretaría las reclamaciones que estimen procedentes quienes creyeran tener algún derecho exigible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fuentepelayo, 28 de junio de 1979.—El Alcalde, Emiliano Zamora Martín.

1780

SANCHONUÑO

EDICTO

Este Ayuntamiento instruye expediente para calificar de parcela no utilizable el siguiente terreno:

Porción existente entre la finca urbana sita en la calle del Lavadero y el Camino del Pimpollar, propiedad de don Aquilino Gómez Gil, que mide 68 metros cuadrados, y que han sido solicitados por el referido vecino.

Lo que se hace público a los efectos de los artículos 7.º y 8.º del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse y presentar las observaciones que haya lugar en el plazo de un mes.

Sanchonuño, a 28 de junio de 1979.—El Alcalde.

1886

Ayuntamiento de Navas de Oro

EDICTO

Terminados y liquidados los aprovechamientos de madera correspondientes a los lotes primero, segundo y tercero del monte número 38, año forestal de 1977, y solicitada por el adjudicatario don Alejandro Rubio Aláez la cancelación de la garantía constituida para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato.

Navas de Oro, a 2 de julio de 1979.—El Alcalde, José A. Sacristán.

1900

Ayuntamiento de Vallelado

ANUNCIOS

Aprobado por la Corporación municipal el pliego de condiciones económico - administrativas que servirá de base al concurso para la contratación de dos espectáculos taurinos, a celebrar los días de la fiesta anual de esta población, se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Vallelado, a 4 de julio de 1979.—El Alcalde, Luis Baeza.

1899

Solicitada por don Aniceto Rodríguez Gómez, vecino de Arroyo de Cuéllar, la devolución de las fianzas definitivas que, en su día, constituyó para responder de los aprovechamientos de maderas del monte número 54-55, de estos propios, lotes 1.º y 3.º, de la campaña forestal 1974-1975, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación Municipal, se hace público, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra la devolución de las mismas.

Vallelado, a 4 de julio de 1979.—El Alcalde, Luis Baeza.

1892

Ayuntamiento de Otero de Herreros

ANUNCIO

Concurso-oposición para proveer, en propiedad, una plaza de Encargado de la recogida de basuras, con categoría de Ayudante, en este Ayuntamiento:

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Admitidos

Don Justo de Frutos del Barrio.

Excluidos

Ninguno.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado y en cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.ª de las que rigen esta convocatoria de concurso-oposición, a los efectos procedentes.

Otero de Herreros, 30 de junio de 1979.—El Alcalde, José Luis García.

1826

VILLACORTA

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por tránsito de animales domésticos y ganado por vías municipales, todos los propietarios de animales domésticos y de ganado, ubicado en este término municipal, están obligados a formular una declaración jurada de los que posean, con referencia al 31 de junio de 1978 y 1.º de enero de 1979, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de proceder a la formación del padrón de contribuyentes por dicho concepto; advirtiendo que aquellos propietarios o representantes legales que no presenten la declación jurada dentro del plazo legal concedido, el Ayuntamiento, de oficio, les asignará un número determinado en base a la información obtenida y a los datos que consten en la Secretaría, y sin perjuicio de instruirles expediente de ocultación o defraudación, con arreglo a la Ley de Régimen Local y Reglamentos de Haciendas Locales.

Villacorta, a 20 de junio de 1979.—El Alcalde, Ignacio Márquez.

1826

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa municipal por desagüe de canalones, tejas y otros que vierten a la vía pública o terrenos del común, todos los propietarios de edificios existentes en este término municipal o sus representantes legales, deberán formular una declaración jurada de los edificios que posean, así como los metros lineales de fachada hacia la vía pública o terrenos del común, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de proceder a la formación del padrón de contribuyentes afectados por esta tasa municipal y correspondiente al ejercicio de 1978 y primer semestre de 1979; advirtiendo que aquellos propietarios o representantes legales que no presentaren la aludida declaración jurada, el Ayuntamiento, de oficio, les fijará un número determinado de metros lineales en base a las informaciones y comprobaciones obtenidas, y sin perjuicio de instruirles expediente de ocultación o defraudación, con arreglo a la Ley de Régimen Local y Reglamento de Haciendas Locales.

Villacorta, a 20 de junio de 1979.—El Alcalde, Ignacio Márquez.

1782

ALDEHORNO

ANUNCIO

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de delimitación del suelo urbano del núcleo de población de este municipio, y las normas generales del mismo, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel García Gil, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, el referido proyecto, con la documentación que le integra, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41-1 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Aldehorno, 27 de junio de 1979.—El Alcalde, Domingo Pérez Veros.

1781

NAVARES DE LAS CUEVAS

Aprobado inicialmente por este Ayuntamiento el proyecto de delimitación del suelo urbano del núcleo de población de este municipio, y las normas generales del mismo, redactado por el Arquitecto don Miguel Angel García Gil, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de un mes, el referido proyecto, con la documentación que le integra, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 41-1 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas.

Navares de las Cuevas, 27 de junio de 1979.—El Alcalde, Gabino García Pecharromán.

1829

BASARDILLA

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto redactado por el Ingeniero don José-Miguel Useros Serrano para la ampliación del abastecimiento conjunto de aguas para los pueblos de Basardilla, Brieva y Santo Domingo de Pirón, se expone al público, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Basardilla, 28 de junio de 1979. — El Alcalde, José González.

1904

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Municipio: Varios

Año 1978

Contribución: Licencia Fiscal

Don Emilio-Jesús García Silva, Recaudador de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutvo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública, en el término de varios, se hallan comprendidos los deudores que seguidamente se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia, ni designado representante o ser de paradero desconocido, se les requiere por el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la Casa Consistorial del municipio de referencia para que llegue a conocimiento de los interesados.

Número, nombre de los deudores y pesetas

FUENTE DE SANTA CRUZ

1-07 Don Santos Mateos Bernal, 7.876.

MARTIN MUÑOZ DE LAS POSADAS

1-01 Don Eduardo Fernández Peláez, 330.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 99.7 del vigente Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante, en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado se le proseguirá el expediente en rebeldía sin más notificaciones.

Santa María de Nieva, 5 de julio de 1979.—El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,